

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
VICERRECTORIA DOCENTE

REGLAMENTOS GENERALES N°4

REGLAMENTO DE ALUMNOS ESPECIALES Y OYENTES.

VALPARAISO, 10 DE MAYO DE 1978.
APROBADO POR EL CONSEJO DE DECANOS CON FECHA 29 DE MARZO DE
1977

TITULO I

DE LOS REQUISITOS PARA SER ADMITIDOS COMO ALUMNOS ESPECIAL

ARTI. 1° ALUMNOS ESPECIALES, es aquel que solo cursa las asignaturas o actividades que le interesan, debido someterse a todas las exigencias correspondientes, obteniendo calificación final en cada una de ellas y sin derecho a ganar créditos.

Este alumno que no esta incorporado a ningún curso ni carrera, debe cumplir satisfactoriamente los prerrequisitos académicos establecidos por la universidad para las asignaturas o actividades en la que desea participar.

ART. 2° para adquirir la condición de alumnos especiales en un determinado semestre, en cualquiera de las asignaturas o actividades que se ofrece regularmente, o que fije la universidad, en la carrera de ingeniería o postgrado, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) certificar que se posee el nivel académico mínimo requerido para incorporarse a las asignaturas y/o actividades en que desea participar.
- b) indicar las razones por las cuales se desea participar como alumnos especial de ella (s)
- c) solicitar su incorporación en las asignaturas y/o actividades, en que se desea participar, al jefe de la unidad de la (s) cual(s) depende(n) ella(s)

ART. 3° Vicerrectora docente aceptara o rechazara la solicitud en base al informe adjunto del jefe de unidades académicas de la que depende la asignatura O actividad, en el que deberá tener presente los siguientes criterios generales©

- a) Que el postulante demuestre interés en actualizar o ampliar sus conocimientos profesionales.
- b) Que el postulante cumpla con los prerrequisitos académicos de la asignatura o actividades, o los que establezcan la respectiva unidad académicas

- c) Que el postulante que desea continuar como alumno especial haya aprobado las asignaturas o actividades anteriores
- d) Que su solicitud este dentro de lo establecido en el art. 6. Del presente reglamento

ART. 4° Aceptado por vicerrectora docente, deberá inscribirse en secretaria de estudio, en la calidad de alumno especial

ART. 5° Cuando el postulante sea funcionario de la universidad, deberá acompañar a su solicitud, la del jefe de la unidad académica de la cual depende, en que se indique si la incorporación solicitada esta dentro del programa de perfeccionamiento profesional y que su actividad como alumno especial no entorpecerá la labor que desarrolla en la institución

ART. 6° El máximo de asignaturas y/o actividades como alumno especial será de dos por semestre académicos

ART. 7° La calidad de alumnos especiales implica para el alumno el compromiso de cancelar a la universidad todo gasto ocasionado por su participación en ella.

Para regular el sistema de cobro, vicerrectora docente emitirá semestralmente una circulas en que se establecerá el valor actualizado de los gastos originados poro los alumnos especiales.

ART. 8° Para los efectos administrativos docentes, cada unidad académica determinara y publicara, para cada semestre académicos, aquellas asignaturas o actividades de nivel intermedio y superior en que se podrán aceptar alumnos especiales con fines de perfeccionamiento.

ART. 9° Solo en caso específico, de los alumnos especiales de la escuela de graduados, podrán hacer valer para un programa de grado, las asignaturas aprobadas siempre que estas a la fecha de la incorporación como alumno de la escuela de graduados, formen partes del programa y el programa y de la asignatura no haya sido modificado. A estos alumnos no se les aplicara lo dispuesto en el art. 6

TITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ALUMNO OYENTE

ART. 10° ALUMNO OYENTE, es aquel que solo cursa asignaturas o actividades sin someterse al proceso de evaluación y sin derecho a ganar los créditos correspondiente.

ART. 11° para adquirir la condición de alumno oyente en cualquiera de las asignaturas o actividades que se ofrecen regularmente en las carreras de ingeniería o pos-grado, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificar que se posee el nivel académico mínimo requisito para Incorporarse a las asignaturas y/o actividades en que se desea participar.
- b) Indicar las razones por las cuales se desea participar como alumno oyente en ella(s)
- c) Solicitar su incorporación en las asignatura y/o actividades, en que se desea participar, al jefe de la unidad académica de la(s) cual(s) depende(n)

ART. 12° Vicerrectora docente aceptara o rechazara la solicitud, en base al informe que le ara llegar el jefe de la unidad correspondiente, informe en el cual se tendrá presente los siguientes criterios generales:

- a) Que el profesor de la asignatura o actividad autorice la participación de alumnos oyentes.
- b) Que el postulante demuestre claramente sus intereses por la asignatura o actividad a la cual solicita asistir o participar.
- c) Que la capacidad física del lugar dispuesto para las asignatura o actividad lo permita.
- d) Que la participación de los alumnos no desmejores el normal desarrollo de la asignatura o actividad.
- e) Que la participación del postulante no implique gastos adicionales a la universidad. En casos justificados, el alumno oyente será autorizado para hacerse cargo de los gastos que pueda ocasionar su presencia en la institución.
- f) Que su solicitud este dentro de lo establecido en los articulos 15, 16 y 18 del presente reglamento.

ART. 13° Aceptado por Vicerrectora docente, deberá inscribirse en secretaria de estudio, en la cáliba de alumno oyente.

ART. 14° El alumno oyente no participara en ningún tipo de controles, por lo tanto, no podrá obtener certificados académicos de ninguna clase, su asistencia es voluntaria.

ART. 15° En un semestre, una persona podrá asistir o participar como alumno oyente hasta en un máximo de dos asignaturas y/o actividades en total.

ART. 16° La calidad de alumno oyente no podrá ser superior a dos semestre académicos.

ART. 17° De acuerdo al reglamento y programa de la escuela de graduados, en cierta circunstancia, se podrá admitir alumnos en calidad de oyentes en asignaturas del programa, de acuerdo a las normas generales de la universidad.

ART. 18° No se aceptan alumnos oyentes en asignaturas o actividades del primer semestre de las carreras

TITULO III

DISPOSICION TRANSITORIA

ART. 1°El presente reglamento fue aprobado por el consejo de decanos en su sesión N° 293 de fecha 29 de marzo de 1977, bajo la siguiente denominación: reglamento 043-D reglamento de alumnos especiales y oyentes.

/rom